

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y  
COMBUSTIBLES.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 16**

**SANTIAGO, 16 de enero de 2015.**

**VISTOS:** la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.
- 2.- Que, por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.
- 3.- Por otra parte, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, cuyo objeto es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas. Asimismo, dentro de las facultades que posee la Superintendencia de Electricidad y Combustibles se encuentra, entre otras, la de otorgar licencia de instalador eléctrico e instalador de gas conforme las leyes y reglamentos pertinentes.
- 4.- Que, atendido a lo anterior, ambas instituciones han suscrito con fecha 16 de enero de 2015, un Convenio de Colaboración, a fin de contribuir en el reconocimiento de las personas certificadas por los Centros Acreditados por ChileValora para que puedan ser ingresadas al registro que lleva la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y reciban la autorización como Instaladores Eléctricos, Instaladores y/o Inspectores de Gas.

**RESUELVO:**

**APRUEBESE** el Convenio de Colaboración, de fecha 16 de enero de 2015, suscrito entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** y la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**, cuyo tenor literal es el siguiente:  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

**Y**

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2015, entre la **Superintendencia de Electricidad y Combustibles**, RUT N° 60.510.000-7, en adelante SEC, representada en este acto por su Superintendente, don Luis Ávila Bravo, ingeniero comercial, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, de la comuna y ciudad de Santiago; y la **Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante ChileValora, representada por su Secretaria Ejecutiva, doña Ximena Cecilia Concha Bañados, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

**ANTECEDENTES.**

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por la Ley N° 20.267, tiene, entre otras finalidades, las de otorgar el reconocimiento formal a las competencias laborales de las personas, independiente de cómo las mismas hayan sido adquiridas; así como también favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público creado por la misma ley, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado de trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.

Las certificaciones otorgadas en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, se entregan mediante entidades acreditadas por ChileValora, a través de un marco metodológico común aceptado por los distintos sectores productivos.

Asimismo, ChileValora mantiene vigente un Catálogo de Competencias Laborales donde constan los perfiles ocupacionales que han sido levantados por los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), entre ellos, los de los Sectores Gas/Electricidad y Construcción, integrados también por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y donde se encuentran los perfiles ocupacionales de instalador eléctrico e instalador de gas.

De conformidad al artículo 4° letra m) de la Ley N° 20.267, ChileValora puede celebrar los actos y contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

Por otra parte, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, cuyo objeto es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas. Asimismo, dentro de las facultades que posee la Superintendencia de Electricidad y Combustibles se encuentra, entre otras, la de otorgar licencia de instalador eléctrico e instalador de gas conforme las leyes y reglamentos pertinentes.

Es así que en el año 2002, SEC junto a otras instituciones público – privadas ideó un proyecto intersectorial que tuvo por finalidad establecer un sistema de competencias laborales. En este contexto, SEC requirió disponer de un mecanismo de evaluación permanente para evaluar a personas postulantes a instalador e inspector de instalaciones interiores de gas y/o de electricidad y que los pudiera conducir a la obtención de una licencia habilitante.

En el marco de este proyecto intersectorial, fueron definidas unidades de competencia laboral, instrumentos de evaluación, certificación y mecanismos de aseguramiento de calidad de estos procesos. El resultado de este proyecto ha permitido la evaluación de numerosas personas que sin contar con título técnico o título profesional habilitante, y siendo trabajadores competentes, sean evaluados en las competencias definidas y postulen a licencia de instalador.

Para el cumplimiento del objetivo precedente, SEC suscribió convenio con entidades evaluadoras, las que fueron seleccionadas de acuerdo a criterios previamente establecidos, resultando seis universidades seleccionadas, las que se han mantenido en el sistema hasta hoy.

En virtud de estos antecedentes y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del DFL N° 1/19.653, del 2000, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, han acordado suscribir este convenio de colaboración, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones privativas que la ley les encomienda a ambas instituciones y cuya implementación no afecta el ejercicio de las potestades públicas que cada organismo posee, las que por su naturaleza son irrenunciables.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, don Luis Ávila Bravo y doña Ximena Concha Bañados, en las calidades que invisten, declaran que es necesario coordinar esfuerzos que propendan y motiven la certificación de competencias laborales en los perfiles de instalador eléctrico e instalador de gas, siendo una de las principales motivaciones para ello el acceso de las personas certificadas en el marco de la ley N° 20.267 a la licencia que otorga la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don Luis Ávila Bravo, declara que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles forma parte del Organismo Sectorial de Competencias Laborales que ha trabajado en el levantamiento de los perfiles de instalador eléctrico e instalador de gas, los que se

encuentran en el catálogo de competencias laborales que mantiene ChileValora y que es aplicado en los procesos de evaluación y certificación de los Centros acreditados por ChileValora.

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles reconoce que el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales reúne las características para ser considerado homologable al Programa de Certificación de Competencias Laborales de la SEC. En consecuencia, uno de los objetivos del Convenio es lograr este reconocimiento para que las personas certificadas por los Centros Acreditados por ChileValora puedan ser ingresadas al registro que lleva la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y reciban la autorización como Instaladores Eléctricos, Instaladores y/o Inspectores de Gas.

**CUARTO:** La SEC y ChileValora, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, para el seguimiento e implementación de los siguientes compromisos:

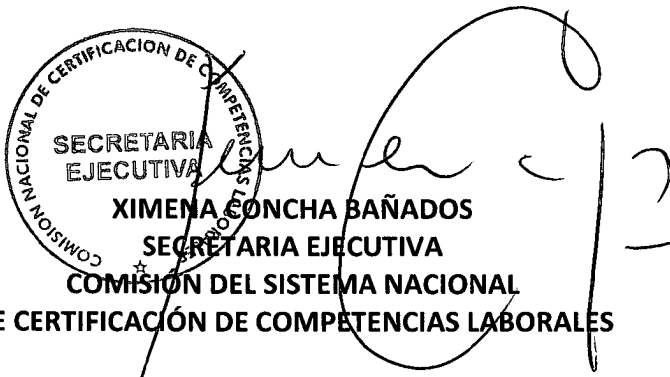
- 1.- Procurar la homologación entre el Programa de Certificación de Competencias Laborales desarrollado por la SEC y el Sistema de ChileValora.
- 2.- Celebrar convenios que se requieran, incluso con personas jurídicas de derecho privado, para la implementación de este Convenio Marco.

**QUINTO:** El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte compareciente.

La personería de don Luis Ávila Bravo, en su calidad de Superintendente de Electricidad y Combustibles consta en el Decreto Supremo Nº ° 09 A-2014 de fecha 8 de abril de 2014, del Ministerio de Energía, y la de doña Ximena Concha Bañados, en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, consta en Decreto Supremo Nº 89 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**FIRMAS.-** XIMENA CONCHA BAÑADOS. Secretaria Ejecutiva. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. LUIS ÁVILA BRAVO. Superintendente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
SECRETARIA  
EJECUTIVA  
XIMENA CONCHA BAÑADOS  
SECRETARIA EJECUTIVA  
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

  
JGM/HCP/PAF

**Distribución:**

- Archivo
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles